



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento del fomento de servicios de naturaleza social para vecinos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FOMENTO DE SERVICIOS DE NATURALEZA SOCIAL PARA EL VECINO

1.º – *Objeto:*

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las actuaciones municipales para llevar a cabo el fomento de servicios de naturaleza social en favor de los vecinos de este municipio.

Estas actuaciones de fomento podrán llevarse a cabo directamente, mediante actividades o servicios que organice o preste el propio Ayuntamiento o indirectamente, mediante la concesión de ayudas a los vecinos para que puedan costear los servicios que se procuren por otros medios.

Se consideran servicios de naturaleza social aquellos que, sin tener el carácter de mínimos y obligatorios que ha de prestar el municipio, son demandados por el vecindario para desarrollar sus capacidades personales y sociales y por ello contribuyen a mejorar su calidad de vida y a paliar las desventajas de su residencia en el medio rural.

2.º – *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de estas acciones de fomento los vecinos del municipio de Villagonzalo Pedernales.

Se considera vecino del municipio al residente en el mismo y que como tal está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.

En las acciones que vayan dirigidas a la conciliación de la vida familiar y laboral y en las que así se especifique se precisará que la inscripción padronal sea de la totalidad de miembros de la unidad familiar de hecho o derecho, durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

Para aplicar la subvención se tendrán en cuenta exclusivamente los periodos en que el beneficiario y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar, estén empadronados en este municipio.

3.º – *Actividades y servicios de titularidad y gestión municipal:*

El Ayuntamiento prestará servicios de su propia titularidad, gestionándolos directa o indirectamente, en los siguientes campos:



– Atención a la infancia, con sus instalaciones de Guardería Infantil en la calle Llanillo, n.º 13.

– Apoyo al colegio de educación infantil y primaria de la localidad, con la organización y financiación de actividades extraescolares, para posibilitar la jornada continuada de los escolares.

– Práctica del deporte, con organización de actividades e instalaciones deportivas en polideportivo de calle Las Huertas, 45 y gimnasio de las escuelas.

– Formación, con telecentro y aula informática en las instalaciones del edificio de la Casa Consistorial.

– Apoyo a las familias con programas de Ludoteca en Navidad, Semana Santa y Verano, coincidiendo con las vacaciones escolares, en el Centro Cívico.

– Promoción de la cultura y de la convivencia social, con la organización de actividades diversas, durante todo el periodo anual que coincide con el curso escolar.

4.º – *Actividades y servicios subvencionables:*

El Ayuntamiento apoyará al vecino, concediéndole ayudas económicas para la financiación de su coste, para que pueda acceder a los servicios siguientes:

- Guardería infantil.
- Centro de día o de residencia para personas mayores.
- Instalaciones deportivas.
- Ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Ayuda a deportistas con proyección.
- Servicios comerciales.

Dichas subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el año correspondiente y se otorgarán en régimen de concesión directa en función de su interés público y social previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la partida presupuestaria destinada a estas ayudas determinará el máximo de la cuantía total a conceder. Si esta cuantía superara a aquel importe, la individual a conceder a cada solicitante se reducirá en el mismo porcentaje que suponga este exceso sobre el importe presupuestado.

5.º – *Servicio de Guardería Infantil:*

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de menor edad en guarderías infantiles radicadas en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión, a los padres o tutores del niño que reciba el servicio, de una ayuda económica por importe no superior al 20% del coste que haya soportado.



Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de su unidad.

6.º – Servicios de Centro de día o de residencia para personas mayores subvencionables:

El objeto de esta acción son los servicios que puedan recibir los vecinos de mayor edad en residencias o centros asistenciales radicados en el municipio.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de los servicios o a aquella persona de quien dependiere de una ayuda económica de quinientos (500,00) euros anuales, o la parte proporcional si el periodo de uso del servicio fuere por periodo inferior.

Para que pueda ser concedida esta ayuda deberán tener la condición de vecino, tal como se define en este Reglamento, no sólo el beneficiario de los servicios sino también todos los miembros de la unidad familiar de al menos un pariente en primer grado del beneficiario o de la persona de la que tenga dependencia.

7.º – Servicios de instalaciones deportivas subvencionables:

El objeto de esta acción es el uso que puedan hacer los vecinos del municipio de las instalaciones de piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos.

La acción se mantendrá en tanto este municipio no disponga de instalaciones propias de esta naturaleza.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de una ayuda económica por importe del 50% del coste del abono a las piscinas municipales referidas.

El coste del abono a tener en cuenta será el de la tarifa más económica posible a los servicios que reciba el solicitante y los miembros de su unidad familiar.

8.º – Ayuda a domicilio y teleasistencia:

Es objeto de esta acción el servicio de ayuda a domicilio organizado por la Zona Básica de Acción Social a que pertenece este municipio en beneficio del vecino del mismo.

La acción consiste en la concesión al beneficiario de estos servicios de una aportación para el pago de la parte del coste que le corresponda abonar a él.

Esta aportación será por importe de la mitad de coste que corresponda al beneficiario.

Para poder recibir la ayuda el beneficiario de los servicios no deberá contar con una renta anual superior al salario mínimo interprofesional.

9.º – Ayuda a deportistas con proyección:

El objeto de esta acción son los planes de mejora para deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta seiscientos (600,00) euros por año.



Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club durante al menos dos temporadas y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva.

10.º – Servicios comerciales:

El objeto de esta acción es la implantación en el núcleo residencial del municipio de nuevos comercios minoristas, destinados a servicio preferente de los vecinos residentes y en sectores de los que no haya otro comercio en el núcleo residencial.

La acción consistirá en la concesión de ayuda económica a los promotores de este tipo de comercios, en la forma siguiente:

- Por una sola vez y en el momento de la implantación: Quinientos (500,00) euros.

11.º – Solicitudes y documentación:

La petición de las subvenciones que se realice, se efectuara en el modelo normalizado que figura en el Anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En todo caso:

Justificantes de gastos en forma legalmente expedida.

- En cada caso:

Matrícula de guardería.

Contrato de servicios de residencia de ancianos.

Carnet de instalaciones deportivas.

Resolución de concesión de servicio de ayuda a domicilio.

Licencia federativa e historial deportivo con justificantes.

- Si no se hubiese aportado anteriormente o hubiere cambios:

Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la Entidad bancaria.

12.º – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el siguiente:

Subvenciones ordinarias: Dentro de los meses de octubre y noviembre de cada año.

Subvenciones extraordinarias: En el momento en que se produzca cada supuesto.

13.º – Subsanción de defectos:

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le entenderá por desistido en su petición.

14.º – Concesión:

Las solicitudes se estudiarán por el Consejo Social, que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo



máximo para la resolución de la adjudicación será de dos meses desde la terminación del plazo de solicitud y en todo caso no antes de la aprobación del presupuesto del ejercicio con cargo al cual han de satisfacerse. Las solicitudes que no se resuelvan expresamente en este plazo se considerarán desestimadas.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a los vecinos que fueren deudores a la Hacienda Municipal o tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

15.º – Pago:

La subvención concedida se hará efectiva dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución, mediante abono en la cuenta designada por el solicitante.

16.º – Destino de la subvención:

La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

17.º – Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f. En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Diligencia de aprobación. –

Para hacer constar que la presente modificación corresponde a la aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, y expuesta al público sin reclamaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 221 de fecha 20 de noviembre de 2013, por lo que, de conformidad con dicho acuerdo y sin necesidad de otro nuevo, queda considerado su texto como definitivo. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz